



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO 1 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Solicitante

Domicilio: Estrados de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco. -----

En el expediente número **COTAIP/279/2018**, folio PTN: **01823718**, respecto de la solicitud de información que a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, con fecha 28 de febrero de 2019, se dictó **Acuerdo Complementario COTAIP/350-01823718** al **Acuerdo COTAIP/057-01823718**, que a la letra dice: -----

“Expediente: **COTAIP/279/2018**

Folio PNT: **01823718**

Recurso de Revisión **RR/DAI/636/2019-PIII**

Acuerdo Complementario COTAIP/350-01823718
al **Acuerdo COTAIP/057-01823718**

CUENTA: Con el **Acuse de Recibo de la SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN** Folio N° **01823718**, emitido por el Sistema de solicitudes de Acceso a la Información (INFOMEX Tabasco) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), toda vez que siendo las once horas con treinta y nueve minutos del día treintauno de diciembre del año dos mil dieciocho, el interesado realizado la siguiente Solicitud, consistente en: -----

“DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN QUE CONSTA EN LOS ARCHIVOS DE ESE SUJETO OBLIGADO, SOLICITO ME INFORME LA UBICACIÓN Y EXACTA Y LA SUPERFICIE Y COLINDANCIAS DE CADA UNA DE LAS 9 AREAS DE USO COMÚN CON QUE CUENTA LA CALLE BALANCÁN DEL FRACCIONAMIENTO PLAZA VILLAHERMOSA.” (Sic)-----

Y señalando que deseaba recibir la información en Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la Plataforma Nacional de Transparencia. -----

Así mismo, se tiene el **Acuse de recibo del RECURSO DE REVISIÓN** Folio N°**RR00027719**, admitido por la **Ponencia III** del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso Pública (ITAIP) bajo el **Expediente N° RR/DAI/636/2019-PIII**, toda vez que el interesado, a las **once horas con treinta y ocho minutos** del

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

día **veinticinco de febrero del año dos mil diecinueve**, manifestó los siguientes hechos en los que fundó su impugnación: -----

“la clasificación de la información” (sic).-----

Por lo que acorde al marco normativo que, en materia de Transparencia y Protección de Datos Personales, rige en la entidad y a este municipio, procedase a emitir el correspondiente acuerdo.----- **Conste.**

ACUERDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTINUEVE DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE.-----

Vistos: la cuenta que antecede, **se acuerda:** -----

PRIMERO. Vía electrónica, se tuvo por el interesado, realizando una Solicitud de Acceso a la Información Pública, bajo los siguientes términos: -----

“DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN QUE CONSTA EN LOS ARCHIVOS DE ESE SUJETO OBLIGADO, SOLICITO ME INFORME LA UBICACIÓN Y EXACTA Y LA SUPERFICIE Y COLINDANCIAS DE CADA UNA DE LAS 9 AREAS DE USO COMÚN CON QUE CUENTA LA CALLE BALANCÁN DEL FRACCIONAMIENTO PLAZA VILLAHERMOSA.” (Sic)-----

Y señalando que deseaba recibir la información en Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la Plataforma Nacional de Transparencia. -----

SEGUNDO. Con fecha **24 de enero del año en curso**, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, emitió el Acuerdo **COTAIP/057/01823718**, por medio del cual hizo del conocimiento del Solicitante el mismo día de su emisión, la respuesta otorgada por la **Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales** de este Sujeto Obligado informaron lo siguiente:



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE
**TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

A través del **Oficio N° DOOTSM/UACyT/190/2019**, de fecha **14 de enero de 2019** y **repcionado a las 15:46 horas del día 16 de enero de 2019**, por medio del cual informó sustancialmente lo siguiente: -----

"...Esta Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, informa que las áreas de uso común son privativas de los predios constituidos bajo el esquema de "régimen de propiedad en condominio" por lo tanto, al establecerse que las áreas de uso común son propiedad en copropiedad, estamos ante datos e información de carácter confidencial, por lo tanto, no es posible brindar la información solicitada.

[...]

Ley de Condominios del Estado de Tabasco

Artículo 2.- Para efectos de esta Ley se entiende por:

II. Áreas y bienes de uso común: Aquellos que pertenecen en forma pro indiviso a los condóminos y su uso estará regulado por esta Ley, por la Escritura Constitutiva o por el Reglamento;

III. Asamblea General: Órgano supremo del bien inmueble en condominio, en donde en reunión de todos los condóminos celebrada, previa convocatoria, se tratan, discuten y resuelven, en su caso, asuntos de interés común a los condóminos respecto del bien inmueble;

IV. Condominio: Modalidad de propiedad sobre un inmueble que otorga a su titular el derecho exclusivo de uso, goce y disfrute de su unidad privada a la vez un derecho de copropiedad sobre los bienes de uso común, de acuerdo a las disposiciones de esta Ley, a la Escritura Constitutiva y al Reglamento;

V. Condómino: Persona física o jurídica colectiva, pública o privada, que en calidad de propietario o poseedor originario o derivado por cualquier título legal, aproveche los departamentos, viviendas, casas, locales o áreas de un condominio, así como aquella persona que haya celebrado contrato en virtud del cual, de cumplirse en sus términos, llegue a ser propietario o fideicomisario sujeto al régimen de propiedad en condominio.

VI. Copropiedad: Existe copropiedad para efectos de esta Ley sobre los bienes comunes que pertenecen a los condóminos pro indiviso, es decir, sin división material de partes, expresado en una parte alícuota y sujeta a las disposiciones de esta ley, que no está sujeta a la acción de división, salvo en el caso de extinción;

Amén de que no contamos con la autorización de los particulares para proporcionar la ubicación exacta, superficie y colindancias de cada una de las áreas de uso común con que cuenta la calle Balancán del Fraccionamiento Plaza Villahermosa.

Artículo 3.- Cuando los diferentes departamentos, viviendas, casas o locales de un mueble, construidos en forma vertical, horizontal o mixta, susceptibles de aprovechamiento independiente, por tener salida propia a un elemento común de aquél o a la vía pública, pertenecieran a distintos propietarios, cada uno de éstos tendrá un derecho singular y exclusivo de propiedad sobre su departamento, vivienda, casa o local y, además, un derecho de copropiedad sobre los elementos y partes comunes del inmueble, necesarios para su adecuado uso o disfrute.

[...]

Por otra parte, acorde a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en su artículo 6, manifiesta que los datos de las personas son considerados como confidenciales, por lo tanto, esta dirección no cuenta con la autorización para divulgar dicha información.

[...]

Artículo 6. El Estado garantizará de manera efectiva y oportuna, el cumplimiento de la presente Ley.

Quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de esta Ley.

Toda la información en poder de los Sujetos Obligados estará a disposición de las personas, salvo aquella que se considere como reservada o confidencial.

Quienes soliciten información pública tienen derecho, a su elección, a que ésta les sea proporcionada de manera verbal o en el estado en que se encuentre y a obtener por cualquier medio la reproducción de los documentos en que se contenga.

Artículo 7. El derecho de acceso a la información, la clasificación, la aplicación e interpretación de esta Ley, será bajo los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la Ley General y la presente Ley.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE
**TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del “Caudillo del Sur”
Emiliano Zapata».

Artículo 24. *Son Sujetos Obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder: cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial o de los ayuntamientos, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, jurídica colectiva o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos del estado y sus municipios.” (sic).-----*

TERCERO. En virtud de lo manifestado en el numeral que antecede por el interesado, siendo las **once horas con treinta y ocho minutos** del día **25 de febrero de dos mil diecinueve**, interpuso el **Recurso de Revisión Folio N° RR00027719**, en el que manifestó los siguientes hechos en los que fundó su impugnación: -----

“la clasificación de la información” (sic).-----

Mismo que fue admitido en la **Ponencia III** del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) bajo el Expediente N° **RR/DAI636/2019-PIII**, quien mediante Acuerdo de Admisión de fecha **14 de marzo del presente año**, solicitó a las partes que en un término no mayor de siete días hábiles se impusieran de los autos y manifestaran lo que a derecho conviniera y en su caso, formularan alegatos y ofrecieran pruebas que no fueran contrarias a derecho. -----

CUARTO. A fin de atender lo antes señalado, esta Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mediante **Oficio N° COTAIP/0866/2019**, de fecha **20 de marzo del presente año**, solicitó a la **Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales**, se pronunciara a más tardar en 24 horas; comunicado que fue atendido bajo las siguientes manifestaciones inherente a su materia: -----

A través de su **Oficio No. DOOTSM/UACyT/1728/2019**, en el que el Titular de la **Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales**, a las **10:51 horas del día 27 de marzo de 2019**, realizó la siguiente manifestación inherente a su materia: -----

“...En atención al Oficio Número **COTAIP/0866/2019** de fecha 20 de Marzo del año en curso, enviado a esta Dirección, por la Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo, Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública, relacionado con el folio **PNT: 01823718**, expediente **COTAIP/279/2018**, que consiste en “**DE ACUERDO A LA INFORMACION QUE CONSTA EN LOS ARCHIVOS DE ESE SUJETO OBLIGADO, SOLICITO ME INFORME LA UBICACIÓN Y EXACTA Y LA SUPERFICIE Y COLINDANCIAS DE CADA UNA DE LAS 9**

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

**AREAS DE USO COMÚN CON QUE CUENTA LA CALLE BALANCÁN DEL
FRACCIONAMIENTO PLAZA VILLAHERMOSA."... (Sic).** Referente al Recurso de Revisión
RR/DAI/636/2019-PIII interpuesto por el solicitante relativo a la solicitud de información
realizada consistente en "La clasificación de la información." (Sic). Al respecto le
comunico lo siguiente:

ANTECEDENTE

Con atención al oficio COTAIP/0019/2019 de fecha 03 de enero del 2019 que fue recibido en la
Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Centro, relativo a una
solicitud que entro a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y/o Sistema
INFOMEX de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) con número de folio PNT No.
01823718 y número de expediente COTAIP/279/2018, solicitud en la cual se requería lo
siguiente:

[...]

"DE ACUERDO A LA INFORMACION QUE CONSTA EN LOS
ARCHIVOS DE ESE SUJETO OBLIGADO, SOLICITO ME INFORME LA
UBICACIÓN Y EXACTA Y LA SUPERFICIE Y COLINDANCIAS DE
CADA UNA DE LAS 9 AREAS DE USO COMÚN CON QUE CUENTA LA
CALLE BALANCÁN DEL FRACCIONAMIENTO PLAZA
VILLAHERMOSA."

[...]

A lo anterior, recayó el oficio número DOOTSM/UACyT/190/2019 de fecha 14 de enero de
2019, mediante el cual se le daba contestación a dicha solicitud e informaba lo siguiente:

[...]

"Esta Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios
Municipales, informa que las áreas de uso común son privativas de los
predios constituidos bajo el esquema de "régimen de propiedad en
condominio" por lo tanto, al establecerse que las áreas de uso común
son propiedad en copropiedad, estamos ante datos e información de
carácter confidencial, por lo tanto, no es posible brindar la información
solicitada."

[...]

Circunstancia que permitió dar cabal cumplimiento al requerimiento realizado por el solicitante
en tiempo y forma.

CONSIDERANDO



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE
**TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del "Caudillo del Sur"
Emiliano Zapata».

Esta Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Centro, ha dado cumplimiento a la solicitud de quien la requiere, tal y como se ha podido notar con los antecedentes, por lo tanto el solicitante ahora recurre la respuesta pretendiendo obtener información que se considera como información confidencial, por tratarse de datos personales, datos de los cuales este sujeto obligado no cuenta con autorización o manifestación expresa para divulgar, de ahí que no se debe otorgar la razón al recurrente, en términos del artículo 6, 7 y 24 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

[...]

Artículo 6. El Estado garantizará de manera efectiva y oportuna, el cumplimiento de la presente Ley.

Quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de esta Ley.

Toda la información en poder de los Sujetos Obligados estará a disposición de las personas, salvo aquella que se considere como reservada o confidencial.

Quienes soliciten información pública tienen derecho, a su elección, a que ésta les sea proporcionada de manera verbal o en el estado en que se encuentre y a obtener por cualquier medio la reproducción de los documentos en que se contenga.

Artículo 7. El derecho de acceso a la información, la clasificación, la aplicación e interpretación de esta Ley, será bajo los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la Ley General y la presente Ley.

Para el caso de la interpretación, se podrán tomar en cuenta las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales, en materia de Transparencia, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia a las personas.

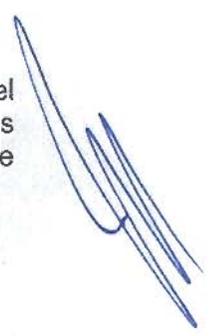
Artículo 24. Son Sujetos Obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder: cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial o de los ayuntamientos, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, jurídica colectiva o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos del estado y sus municipios.

[...]

Cabe destacar que "las áreas de uso común" son privativas de los predios constituidos bajo el esquema de "régimen de propiedad en condominio" por lo tanto, al establecerse que las áreas de uso común son propiedad en copropiedad, estamos ante datos e información de carácter confidencial, de la que no tenemos autorización para divulgar dicha información.

[...]

Ley de Condominios del Estado de Tabasco



AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

Artículo 2.- Para efectos de esta Ley se entiende por:

II. Áreas y bienes de uso común: Aquellos que pertenecen en forma pro indiviso a los condóminos y su uso estará regulado por esta Ley, por la Escritura Constitutiva o por el Reglamento;

III. Asamblea General: Órgano supremo del bien inmueble en condominio, en donde en reunión de todos los condóminos celebrada, previa convocatoria, se tratan, discuten y resuelven, en su caso, asuntos de interés común a los condóminos respecto del bien inmueble;

IV. Condominio: Modalidad de propiedad sobre un inmueble que otorga a su titular el derecho exclusivo de uso, goce y disfrute de su unidad privada y a la vez un derecho de copropiedad sobre los bienes de uso común, de acuerdo a las disposiciones de esta Ley, a la Escritura Constitutiva y al Reglamento;

V. Condómino: Persona física o jurídica colectiva, pública o privada, que en calidad de propietario o poseedor originario o derivado por cualquier título legal, aproveche los departamentos, viviendas, casas, locales o áreas de un condominio, así como aquella persona que haya celebrado contrato en virtud del cual, de cumplirse en sus términos, llegue a ser propietario o fideicomisario sujeto al régimen de propiedad en condominio;

VI. Copropiedad: Existe copropiedad para efectos de esta Ley sobre los bienes comunes que pertenecen a los condóminos pro indiviso, es decir, sin división material de partes, expresado en una parte alcuota y sujeta a las disposiciones de esta ley, que no está sujeta a la acción de división, salvo en el caso de extinción;

Amén de que no contamos con la autorización de los particulares para proporcionar la ubicación exacta, superficie y colindancias de cada una de las áreas de uso común con que cuenta la calle Balancán del Fraccionamiento Plaza Villahermosa.

[...]

En este caso, los diferentes predios constituidos bajo el régimen de propiedad en condominio ubicados en la Calle Balancán del fraccionamiento Plaza Villahermosa, tienen como salida a la vía pública mediante áreas de uso común de cada predio, áreas de uso común que son privadas al constituirse en copropiedad de distintos propietarios, derechos que son exclusivos de los particulares, tal y como reza el artículo 3 de la Ley de Condominios del Estado de Tabasco.

[...]

Artículo 3.- Cuando los diferentes departamentos, viviendas, casas o locales de un inmueble, construidos en forma vertical, horizontal o mixta, susceptibles de aprovechamiento independiente, por tener salida propia a un elemento común de aquél o a la vía pública, pertenecieran a distintos propietarios, cada uno de éstos tendrá un derecho singular y exclusivo de propiedad sobre su departamento, vivienda, casa o local y, además, un derecho de copropiedad sobre los elementos y partes comunes del inmueble, necesarios para su adecuado uso o disfrute.

[...]

JUSTIFICACION

Es menester señalar que este sujeto obligado, no cuenta con documentación oficial que permita establecer ubicación exacta, dimensiones y colindancias de cada una de las citadas áreas comunes, pues se trata de propiedad privada con elementos comunes en copropiedad perteneciente a diversos propietarios, con lo que se establece que dichas ubicaciones son de naturaleza privada.

Por lo tanto, esa Tercera Ponencia del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, debe tener por justificado el presente recurso de revisión y sobreseer el mismo con base en el artículo 162 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, puesto que si se configura el supuesto de datos confidenciales, favoreciendo en todo caso la protección más amplia a los datos personales.

[...]

Artículo 162. Procede el sobreseimiento, en todo o en parte, cuando:

IV. Admitido el recurso de revisión, aparezca alguna causal de improcedencia en los términos del presente Capítulo.

[...]

En virtud de lo antes expuesto y fundado, solicito:

PRIMERO. - Se me tenga por cumplida dicha respuesta a la solicitud con número de folio PNT No. 01823718 y número de expediente COTAIP/279/2018, confirmando la respuesta de este sujeto obligado.

SEGUNDO. - Tener por justificado el recurso de revisión RR/DAI/636/2019-PIII interpuesto por el solicitante, en virtud de que se acreditaron los extremos de mi contestación." (Sic). -----

QUINTO. En virtud de que la Dependencia generadora y/o poseedora de la información se pronunció mediante el **Oficio DOOTSM/UACYT/1728/2019**, de fecha 21 de marzo de 2019 y recepcionado a las 10:51 horas del día 27 de marzo del año en curso; póngase a disposición del Recurrente, dichos documentos, constantes de cinco hojas tamaño carta, escritas por su anverso, para que forme parte integrante del mismo, y queda a su disposición en el Portal de Transparencia y a través de los Estrados Físicos y Electrónicos de este Sujeto Obligado, debido a que la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema INFOMEX no permite



COORDINACIÓN DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

notificar al solicitante, a fin de complementar lo proporcionado mediante el **Acuerdo COTAIP/350-01823718**.-----

SEXTO. Por último y con la finalidad de brindar cabal cumplimiento al Acuerdo de Admisión de fecha 14 de marzo de 2019, ríndase el informe respectivo al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (ITAIP).-----

Así lo acordó, manda y firma, la Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante el Lic. Benjamín Adolfo Dueñas Landero, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil diecinueve. -----Cúmplase.

Expediente: COTAIP/279/2018 Folio PNT: 01823718
Acuerdo Complementario COTAIP/350-01823718
al Acuerdo COTAIP/057-01823718”

Para todos los efectos legales correspondientes, siendo las diez horas del día veintinueve de marzo del año dos mil diecinueve, con fundamento en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 132, 133 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, notifíquese al peticionario a través de los estrados físico de esta Coordinación y electrónico de este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, en virtud de que la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, no permite mayores notificaciones.-----

ATENTAMENTE

LIC. MARTHA ELENA CEFERINO IZQUIERDO
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2018 • 2021
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO



CENTRO
 Agua - ENERGÍA - SOSTENIBILIDAD
 H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO

DIRECCIÓN DE OBRAS,
 ORDENAMIENTO TERRITORIAL
 Y SERVICIOS MUNICIPALES

2019. Año del "Cuadrángulo del Sur"
 Emiliano Zapata».



Villahermosa, Tabasco, a 21 de Marzo de 2019

Oficio Número: DOOTSM/UACyT/1728/2019

ASUNTO: **Se rinde justificación de recurso de revisión RR/DAI/636/2019-PIII.**
Expediente número **COTAIP/279/2018**

Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo
 Coordinadora de Transparencia y Acceso
 A la Información Pública del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco.
Presente.

En atención al Oficio Número COTAIP/0866/2019 de fecha 20 de Marzo del año en curso, enviado a esta Dirección, por la Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo, Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública, relacionado con el folio PNT: 01823718, expediente COTAIP/279/2018, que consiste en "DE ACUERDO A LA INFORMACION QUE CONSTA EN LOS ARCHIVOS DE ESE SUJETO OBLIGADO, SOLICITO ME INFORME LA UBICACIÓN Y EXACTA Y LA SUPERFICIE Y COLINDANCIAS DE CADA UNA DE LAS 9 AREAS DE USO COMÚN CON QUE CUENTA LA CALLE BALANCÁN DEL FRACCIONAMIENTO PLAZA VILLAHERMOSA..." (Sic). Referente al Recurso de Revisión RR/DAI/636/2019-PIII interpuesto por el solicitante relativo a la solicitud de información realizada consistente en "La clasificación de la información." (Sic). Al respecto le comunico lo siguiente:

ANTECEDENTE

Con atención al oficio COTAIP/0019/2019 de fecha 03 de enero del 2019 que fue recibido en la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Centro, relativo a una solicitud que entro a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y/o Sistema INFOMEX de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) con número de folio PNT No. 01823718 y número de expediente COTAIP/279/2018, solicitud en la cual se requería lo siguiente:

[...]

"DE ACUERDO A LA INFORMACION QUE CONSTA EN LOS ARCHIVOS DE ESE SUJETO OBLIGADO, SOLICITO ME INFORME LA UBICACIÓN Y EXACTA Y LA SUPERFICIE Y COLINDANCIAS DE CADA UNA DE LAS 9 AREAS DE USO COMÚN CON QUE CUENTA LA CALLE BALANCÁN DEL FRACCIONAMIENTO PLAZA VILLAHERMOSA."

[...]



A lo anterior, recayó el oficio número **DOOTSM/UACyT/190/2019** de fecha 14 de enero de 2019, mediante el cual se le daba contestación a dicha solicitud e informaba lo siguiente:

[...]

“Esta Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, informa que las áreas de uso común son privativas de los predios constituidos bajo el esquema de “régimen de propiedad en condominio” por lo tanto, al establecerse que las áreas de uso común son propiedad en copropiedad, estamos ante datos e información de carácter confidencial, por lo tanto, no es posible brindar la información solicitada.”

[...]

Circunstancia que permitió dar cabal cumplimiento al requerimiento realizado por el solicitante en tiempo y forma.

CONSIDERANDO

Esta Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Centro, ha dado cumplimiento a la solicitud de quien la requiere, tal y como se ha podido notar con los antecedentes, por lo tanto el solicitante ahora recurre la respuesta pretendiendo obtener información que se considera como información confidencial, por tratarse de datos personales, datos de los cuales este sujeto obligado no cuenta con autorización o manifestación expresa para divulgar, de ahí que no se debe otorgar la razón al recurrente, en términos del artículo 6, 7 y 24 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

[...]

Artículo 6. El Estado garantizará de manera efectiva y oportuna, el cumplimiento de la presente Ley

Quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de esta Ley.

Toda la información en poder de los Sujetos Obligados estará a disposición de las personas, salvo aquella que se considere como reservada o confidencial.

Quienes soliciten información pública tienen derecho, a su elección, a que ésta les sea proporcionada de manera verbal o en el estado en que se encuentre y a obtener por cualquier medio la reproducción de los documentos en que se contenga.



DIRECCIÓN DE OBRAS,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES

Carretera 2019, Apdo. Postal 2000 del Sur
Emiliano Zapata».

Artículo 7. El derecho de acceso a la información, la clasificación, la aplicación e interpretación de esta Ley, será bajo los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la Ley General y la presente Ley.

Para el caso de la interpretación, se podrán tomar en cuenta las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales, en materia de Transparencia, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia a las personas.

Artículo 24. Son Sujetos Obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder: cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial o de los ayuntamientos, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, jurídica colectiva o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos del estado y sus municipios.

[...]

Cabe destacar que "las áreas de uso común" son privativas de los predios constituidos bajo el esquema de "régimen de propiedad en condominio" por lo tanto, al establecerse que las áreas de uso común son propiedad en copropiedad, estamos ante datos e información de carácter confidencial, de la que no tenemos autorización para divulgar dicha información.

[...]

Ley de Condominios del Estado de Tabasco

Artículo 2.- Para efectos de esta Ley se entiende por:

II. Áreas y bienes de uso común: Aquellos que pertenecen en forma pro indiviso a los condóminos y su uso estará regulado por esta Ley, por la Escritura Constitutiva o por el Reglamento;

III. Asamblea General: Órgano supremo del bien inmueble en condominio, en donde en reunión de todos los condóminos celebrada, previa convocatoria, se tratan, discuten y resuelven, en su caso, asuntos de interés común a los condóminos respecto del bien inmueble;

IV. Condominio: Modalidad de propiedad sobre un inmueble que otorga a su titular el derecho exclusivo de uso, goce y disfrute de su unidad privada y a la vez un derecho de copropiedad sobre los bienes de uso común, de acuerdo a las disposiciones de esta Ley, a la Escritura Constitutiva y al Reglamento;

V. Condómino: Persona física o jurídica colectiva, pública o privada, que en calidad de propietario o poseedor originario o derivado



SECRETARÍA DE OBRAS,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES

2019, AÑO DEL CULTIVO DEL
Emiliano Zapata».

por cualquier título legal, aproveche los departamentos, viviendas, casas, locales o áreas de un condominio, así como aquella persona que haya celebrado contrato en virtud del cual, de cumplirse en sus términos, llegue a ser propietario o fideicomisario sujeto al régimen de propiedad en condominio;

VI. Copropiedad: Existe copropiedad para efectos de esta Ley sobre los bienes comunes que pertenecen a los condóminos pro indiviso, es decir, sin división material de partes, expresado en una parte alícuota y sujeta a las disposiciones de esta ley, que no está sujeta a la acción de división, salvo en el caso de extinción;

Amén de que no contamos con la autorización de los particulares para proporcionar la ubicación exacta, superficie y colindancias de cada una de las áreas de uso común con que cuenta la calle Balancán del Fraccionamiento Plaza Villahermosa.

[...]

En este caso, los diferentes predios constituidos bajo el régimen de propiedad en condominio ubicados en la Calle Balancán del fraccionamiento Plaza Villahermosa, tienen como salida a la vía pública mediante áreas de uso común de cada predio, áreas de uso común que son privadas al constituirse en copropiedad de distintos propietarios, derechos que son exclusivos de los particulares, tal y como reza el artículo 3 de la Ley de Condominios del Estado de Tabasco.

[...]

Artículo 3.- Cuando los diferentes departamentos, viviendas, casas o locales de un inmueble, construidos en forma vertical, horizontal o mixta, susceptibles de aprovechamiento independiente, por tener salida propia a un elemento común de aquél o a la vía pública, pertenecieran a distintos propietarios, cada uno de éstos tendrá un derecho singular y exclusivo de propiedad sobre su departamento, vivienda, casa o local y, además, un derecho de copropiedad sobre los elementos y partes comunes del inmueble, necesarios para su adecuado uso o disfrute.

[...]

JUSTIFICACION

Es menester señalar que este sujeto obligado, no cuenta con documentación oficial que permita establecer ubicación exacta, dimensiones y colindancias de cada una de las citadas áreas comunes, pues se trata de propiedad privada con elementos comunes en copropiedad perteneciente a diversos propietarios, con lo que se establece que dichas ubicaciones son de naturaleza privada.



DIRECCIÓN DE OBRAS,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES

AV. 200 años de la Independencia
C. P. Villahermosa

Por lo tanto, esa Tercera Ponencia del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, debe tener por justificado el presente recurso de revisión y sobreseer el mismo con base en el artículo 162 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, puesto que si se configura el supuesto de datos confidenciales, favoreciendo en todo caso la protección más amplia a los datos personales.

[...]

Artículo 162. Procede el sobreseimiento, en todo o en parte, cuando:

IV. Admitido el recurso de revisión, aparezca alguna causal de improcedencia en los términos del presente Capítulo.

[...]

En virtud de lo antes expuesto y fundado, solicito:

PRIMERO. - Se me tenga por cumplida dicha respuesta a la solicitud con número de folio PNT No. 01823718 y número de expediente COTAIP/279/2018, confirmando la respuesta de este sujeto obligado.

SEGUNDO. - Tener por justificado el recurso de revisión RR/DAI/636/2019-PIII interpuesto por el solicitante, en virtud de que se acreditaron los extremos de mi contestación.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente


Ing. Adolfo Alberto Ferrer Aguilar
Director



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL -
DE CENTRO 2018 - 2021
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y SERVICIOS
MUNICIPALES

C.c.p.- Lic. Perla María Estrada Gallegos, Presidente del Comité de Transparencia y Director de Asuntos Jurídicos del este Ayuntamiento de Centro, Tabasco.- Para conocimiento.
C.c.p.- Lic. Dugald Jiménez Torres, Encargado de la Unidad de Atención Ciudadana y Transparencia de la DOOTSM.
c.c.p.- Archivo/Expediente
1AAFA/L'DJT/zds.

Prolongación Paseo Tabasco No. 1401, colonia Tabasco 2000 C.P. 86035
Villahermosa, Tabasco, México. Tel. (993) 310 32 32 Ext. 1097 www.villahermosa.gob.m